



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
RADICACIÓN: 0801310500720160049700
DEMANDANTE: ORGE CAMAÑO BAR4RIOS
DEMANDADO: DRUMOND LIMITADA Y OTROS
ASUNTO: CONTROVERSIAS EN CONTRATOS; FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA

Veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia dentro del cual la parte demandante antes de la fecha señalada para audiencia presentó solicitud de aplazamiento por falta de ayudas tecnológicas para la asistencia de los testigos. La diligencia no se celebró. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
RADICACIÓN: 0801310500720160049700
DEMANDANTE: ORGE CAMAÑO BAR4RIOS
DEMANDADO: DRUMOND LIMITADA Y OTROS

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y siendo que en fecha antes programada no se celebró la audiencia atendiendo a la solicitud de aplazamiento, la cual fue conforme a las previsiones del artículo 77 del CPLSS, se deberá reprogramar la diligencia a fin de celebrarla conforme a la agenda de este Despacho.

Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero.- Tener por aceptada la solicitud de aplazamiento presentada por la demanda con relación a la audiencia fijada para el 23-07-2021 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Fijar el día 24 de noviembre de 2021 a las 8:30 am, fecha y hora para surtir audiencia de establecida en los artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social, cuya celebración será en plataforma virtual en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 25/08/2021 se notifica auto de fecha
24/08/2021
Por estado No. _146_
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo